

CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO Y MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO (SAN MATEO DE GÁLLEGO, ZUERA Y ONTINAR DEL SALZ).

CURSO ACADÉMICO 2025-26.

1. Descripción.

Convocatoria de becas destinadas a realizar estudios oficiales en la Universidad San Jorge, basadas en criterios económicos y de excelencia académica.

2. Destinatarios.

Alumnos matriculados en alguna de las titulaciones de grado o máster universitario de la Universidad San Jorge.

3. Requisitos.

- Estar empadronado en Villanueva de Gállego o en un municipio de la Mancomunidad del Bajo Gállego con un mínimo de cinco años de antigüedad, sin interrupción, e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la beca. El certificado de empadronamiento deberá estar expedido un máximo de tres meses antes de la fecha de solicitud.
- También podrán optar a las becas en el supuesto de que cualquiera de los progenitores del solicitante de la beca acredite haber estado empadronado en Villanueva de Gállego o en un municipio de la Mancomunidad del Bajo Gállego durante un período no inferior a quince años. No son acumulables los períodos individuales de empadronamiento de estas personas.
- Estar matriculado en el curso 2025-26 en algunas de las titulaciones indicadas en el apartado 2.
- Estar al corriente de pago de los importes derivados de la matrícula. En cualquier caso, la resolución no contemplará esta circunstancia, que se comunicará de modo individual al interesado.
- Presentar la documentación según lo establecido en esta convocatoria.

4. Número de becas ofertadas, dotación y forma de pago.

Se dotará un número de becas, basadas en criterios de renta y nota media del estudiante, en función de los solicitantes y la asignación disponible. Entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria se modularán las solicitudes en función de la nota media del expediente académico y/o de la renta, según el caso. La concesión de becas se realizará en función de la citada modulación hasta agotar la asignación disponible para cada curso académico.

Los grados semipresenciales y los másteres universitarios serán becados con el 25% del importe asignado a los grados presenciales. Asimismo, se aplicará un factor de 2,0 sobre la cantidad establecida a cada tramo a las becas que correspondan a vecinos del municipio de Villanueva de Gállego.

La beca se abonará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por el estudiante para la matrícula.

5. Criterios de valoración de la convocatoria.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para la asignación de las becas:

Importe de la renta familiar:

El importe de la renta familiar que sirva para la modulación de las becas se calculará mediante la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de todos los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024, así como cualesquiera otros ingresos que no aparecieran en la citada declaración (pensiones por minusvalía, por manutención, ingresos no declarados por no cumplirse el mínimo exigido por Hacienda...). Se exigirá que esta suma no implique un importe superior a 50.000 euros.

Nota media del expediente del estudiante (siguiendo los criterios del RD 1125/2003):

La nota media del expediente del solicitante, computada de la manera siguiente:

- Para estudiantes de grado: corresponderá a la nota media en la titulación para la que solicita la beca, tras la finalización de la evaluación del primer semestre. Se exigirá una nota media mínima de 6.00 puntos.
- Para los estudiantes de máster: corresponderá a la nota media de los estudios que dan acceso a la titulación para la que solicita la beca. Se exigirá una nota media mínima de 6.00 puntos en dichos estudios.

6. Incompatibilidades.

En caso de que el alumno haya solicitado otras becas, ayudas o bonificaciones para los mismos estudios, deberá comunicarlo a la Universidad San Jorge, por si las mismas fuesen incompatibles.

En caso de que pueda verse beneficiado por otras becas, ayudas o bonificaciones no incompatibles, el importe resultante de los diferentes conceptos nunca podrá ser superior al importe total de la matrícula, procediéndose, en caso contrario, a realizar los ajustes convenientes por parte de la Universidad.

7. Documentación.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- ✦ Fotocopia del certificado colectivo de empadronamiento, de todos los miembros de la unidad familiar.
- ✦ Fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas presentada en el 2025, correspondiente al ejercicio 2024 (i.e. declaración de IRPF o documento equivalente en otros ordenamientos jurídicos) de todos los miembros computables de la unidad familiar que residen en el domicilio familiar, con las siguientes particularidades:
 - Para aquellos miembros de la unidad familiar que no estén obligados a la presentación de la Renta, será preciso presentar un certificado oficial (i.e. AEAT) que lo justifique.
 - Para aquellos miembros de la unidad familiar que tengan otros ingresos, pero que no tengan obligación de declararlos, deberán presentar justificante donde indique tal situación, debidamente sellado por el organismo correspondiente (pensionistas de cualquier tipo, jubilados, pensión por alimentos, prestaciones por desempleo, etc.).
 - En el caso de padre/madre soltero/a, separado/a o divorciado/a se deberá aportar copia del convenio regulador o convenio de medidas paternofiliales y/o sentencia judicial, en el que se especifique el régimen de custodia divorcio. Solo se considerarán miembros computables aquellos miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante de la beca. En caso de que alguno de los progenitores no conviva con el solicitante, no podrá considerarse como miembro computable. Por el contrario, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, la persona unida por análoga relación de afectividad al progenitor del solicitante, siempre que conviva con él. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Esta consideración se mantendrá también en el caso de que el solicitante haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que existan indicios de que subsiste la situación familiar preexistente.

8. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se cumplimentarán online a través del gestor de solicitudes en el enlace <https://sga.usj.es/beca-villanueva>

El plazo límite de presentación será el **28 de febrero de 2026**.

9. Resolución de la convocatoria y comunicación de resultados.

La convocatoria se resolverá a lo largo del segundo semestre del curso.

Los solicitantes recibirán resolución individualizada por correo electrónico.

10. Plazo y lugar para reclamaciones.

Las reclamaciones a los resultados de la convocatoria se podrán presentar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de los resultados, mediante escrito dirigido a la rectora de la Universidad San Jorge, que deberá remitirse por correo electrónico a becas@usj.es.

11. Observaciones.

La Universidad se reserva el derecho a solicitar más documentación en caso necesario.